

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de julio de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	872
PROCESO	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00375-00
DEMANDANTE	NATALIA - RESTREPO GOMEZ
DEMANDADOS	COMERCIALIZADORA VESTA S.A.S.

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de sucesión intestada, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Adecuará el acápite de pretensiones, en tanto las contenidas en los ordinales CUARTO Y QUINTO atinente al pago intereses moratorios y de la cláusula penal no es propia de este tipo de procesos ni acumulable al pedimento de restitución.
2. Prestará caución por valor de \$8.400.000 para el decreto de la medida cautelar.
4. Deberá presentar la demanda de manera integrada con las correcciones indicadas.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No.115 DEL 19 DE JULIO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29aa9a3a58f5dcb0b4db0fa17ea3f0a7e9d40a1fc19f6b31b8e5db14cd76fd8**

Documento generado en 18/07/2022 03:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>